

# DELIMA MARSH

DeLima Marsh  
Calle 17A Sur No. 48-35 Av. Las Vegas  
Medellín, Colombia.  
+574 325 8300  
Fax +574 313 6667  
Mariana.Vasquez@Marsh.com  
www.delimamarsh.com

Noviembre 1.2016

Señores  
PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.  
ATN. Ana María Restrepo  
Secretaría General  
Calle 41 # 55-80  
Medellín

Tema: INVITACIÓN PRIVADA N° 016 DE 2016  
CORREDOR DE SEGUROS PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A

Estimados señores,

En atención a lo indicado en la invitación en asunto, como firma interesada en participar en este importante proceso, muy respetuosamente presentamos a consideración de los comités correspondientes, las siguientes observaciones y sugerencias al contenido de los términos de la invitación, con el fin de que sean atendidas favorablemente por la Administración e incorporadas mediante documento de respuesta y/o adenda., basado en lo señalado en el numeral 1.8 **“DUDAS E INQUIETUDES”**:

## 1. NUMERAL 1.5. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Como obligaciones específicas del Corredor de Seguros adjudicatario señaladas en el literal a, agradecemos ajustar el alcance de algunos de los servicios requeridos, de la siguiente manera:

Literal h. “Asesorar y resolver las consultas de orden legal que tenga la Entidad, en temas relacionados directamente con el manejo del programa de seguros y en la reclamaciones de los siniestros.”

Literal n. “Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato.”

Sobre el particular agradecemos aclarar que la asesoría exigida corresponde al área eminentemente técnica, ya que nuestro objeto social no nos permite asesorar a las

# DELIMA MARSH

Página 2  
Noviembre 1.2016  
PLAZA MAYOR

entidades en el ámbito jurídico; En su defecto aclarar que la asesoría jurídica y/o legal, se enmarcara única y exclusivamente a los seguros contratados a través del corredor, como quiera que no es posible asumir responsabilidad frente a las implicaciones jurídicas de los seguros contratados con la asesoría dada por otro intermediario o de algún tipo de seguro contratado por la entidad de manera directa por errores en su suscripción o que requiera el apoyo en estrados judiciales.

## 2. NUMERAL 2. CONDICIONES Y DOCUMENTOS DE PARTICIPACIÓN (SUBSANABLES)

### NUMERAL 2.2. "Certificado De Existencia Y Representación Legal".

Teniendo en cuenta que la representación legal de los Corredores de Seguros en Colombia, se prueba con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, como ente de vigilancia y control, de manera atenta sugerimos aclarar, que la representación legal y la duración de la sociedad (este si con el certificado emitido por la Cámara de Comercio), se verificara con el aporte de los dos (2) documentos, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días, documentos idóneos para probar la capacidad jurídica de los proponentes en este proceso.

NUMERAL 2.5 "Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal (cuando la sociedad no tenga revisor fiscal) acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor o declaración personal acreditando el pago de estas obligaciones si el proponente es persona natural. (Art 50, Ley 789 de 2002 Reforma Laboral)."

Pregunta: Por favor confirmar que es posible enviar la certificación a 4 de octubre de 2016 debido a que se tiene plazo de pago en los primeros días de noviembre de los aportes de octubre. Se propone la presentación de este certificado con fecha a octubre 31, una vez se adjudique el contrato en caso de ser así.

### NUMERAL 2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD – NUMERAL 6.5. GARANTIAS CONTRACTUALES

Plaza Mayor, exige que los proponentes constituyan dicha garantía por un monto asegurado equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor estimado para la adquisición del programa de seguros – valor total del programa de seguros de la Entidad, el cual se establece en la suma de \$400.000.000, para el año 2016; es

# DELIMA MARSH

Página 3  
Noviembre 1.2016  
PLAZA MAYOR

decir, que el monto asegurado debe corresponder a \$40'000.000. Al respecto, muy respetuosamente queremos manifestar a la Entidad que exigir dicho valor, es tanto como asegurar el 100% del valor del contrato, razón por la cual solicitamos se modifique este requisito, estableciendo que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta se fije en el 1% del valor del programa de seguros (\$4.000.000.00), valor que corresponde al 10% de las posibles comisiones que en promedio puede llegar a percibir el futuro adjudicatario del proceso.

Aunado a lo anterior, frente las garantías exigidas en el numeral 6.5, para la legalización del contrato, resulta necesario ajustar la base que determina el valor asegurado, fijando como valor el 20% de las posibles comisiones que puede llegar a recibir el contratista, esto es \$8.000.000 y no el presupuesto del programa de seguros, importe que representa el valor del contrato de las Compañías de Seguros con las cuales Plaza Mayor, contrate su programa de seguros.

Finalmente es preciso aclarar el valor del presupuesto, toda vez que en letras se indica que corresponde a (\$270.000.000), mientras que en número se indica (\$400.000.000), asumimos que este último es el valor correcto, acudiendo a los valores de los programas de seguros contratados por la entidad en los últimos años.

NUMERAL "2.9 Certificado de idoneidad". "Solamente serán admitidas como proponentes las sociedades de intermediación de seguros debidamente inscritas ante la Superintendencia Financiera de Colombia en el caso de corredores de seguros y/o que cuenten con certificado de idoneidad expedido por aseguradoras, acreditando su existencia y representación legal. El certificado de la Superintendencia debe haberse expedido en una fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior al cierre de éste proceso."

Pregunta / Comentario: A la fecha lo único que puede certificar la Superintendencia Financiera de Colombia es la existencia y representación legal de la compañía, así como el número de registro. A partir de la Circular 050 de 2015, la Superintendencia Financiera a través de dicha disposición incluyó el deber de los intermediarios de seguros en general de demostrar idoneidad y capacidad técnica, a partir del 1 de julio de 2017. Para tales efectos, los funcionarios de los intermediarios que ejerzan funciones de intermediación deberán cursar y aprobar una evaluación periódica para poder demostrar idoneidad. Una vez se cumpla la fecha establecida por la Superintendencia, esta idoneidad será puesta en conocimiento del público en las

# DELIMA MARSH

Página 4  
Noviembre 1.2016  
PLAZA MAYOR

páginas web de los intermediarios de seguros, de las aseguradoras y en la de la Superintendencia Financiera.

Por ende, por ahora no hay forma que la Superintendencia Financiera pueda certificar idoneidad, actualmente lo que puede certificar es existencia y representación legal y el número de licencia. Por favor confirmar que se acepta de esta forma este punto.

**NUMERAL "2.10 Capacidad Organizacional"** La capacidad de organización del proponente se determinará por los ingresos brutos.

Operacionales: reflejados en el Estado de Resultados con corte a 31 de octubre de 2016, calculada con base en el valor del SMMLV al momento de causación del ingreso. Para el presente proceso, la capacidad organizacional será como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor presupuestado para el contrato con la Compañía Aseguradora, expresado en SMMLV del año 2016.

Así mismo, se deberá anexar la Certificación de los Estados Financieros como prueba de la veracidad de la situación financiera del proponente.

**Pregunta 1:** Los Estados Financieros (Balance y Estado de Resultados), no son posibles de suministrar a 31 de octubre de 2016 debido al corte de nuestros Estados Financieros es anual, ya que estos son aprobados por la Junta Directiva.

Se podrían adjuntar cifras a 30 de septiembre de 2016, de Balance de Comprobación y cifras de Estados de resultados solo firmado por RL y contador. Al 4 de noviembre, fecha de cierre del proceso, aun no se ha cerrado el mes, por lo que la fecha de esta información sería a 30 de septiembre.

¿Es posible por favor que esto sea aceptado?

Adicional se anexan los Estados Financieros 2015

**Sugerencia:** Teniendo en cuenta la importancia que representa para la entidad la experiencia del oferente en la ciudad de Medellín, que le garantice entre otras la mejor capacidad e implementación de sus recursos, sugerimos otorgar puntaje adicional al oferente que demuestre la mayor antigüedad de su oficina principal o sucursal en la ciudad de Medellín, aspecto que se acredita con el certificado emitido por la Cámara de Comercio respectiva.

# DELIMA MARSH

Página 5  
Noviembre 1.2016  
PLAZA MAYOR

NUMERAL "2.11 Experiencia mínima del Proponente para participar" se indica: "Adjuntar mínimo dos (2) certificaciones cuya fecha de terminación (no se validan contratos en ejecución) se encuentre dentro de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre del plazo de entrega de la presente invitación".

Pregunta: Por favor confirmar a qué se refiere con "los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada Contratista en forma separada."

¿A qué valor se refieren? Estos contratos no tienen erogación de valor para el contratante.

## NUMERAL 2.13. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DE SOPORTE POR PARTE DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto – Ley 019 de 2012, para efectos de contabilizar la experiencia, consideramos importante aclarar que la misma se tendrá en cuenta a partir de la fecha de terminación de materias o en su defecto a partir de la obtención del título como profesional en pregrado, con excepción de las profesiones propias del campo de la salud y las ingenierías, para las cuales se tendrá la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

### 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN Y PUNTAJES. (NO SUBSANABLES)

#### NUMERAL 3.2.1.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS

Aclarar que las certificaciones son válidas, cuando en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de cierre del presente proceso y hacia atrás han transcurrido tres años, por lo menos se ha brindado asesoría en una vigencia técnica; En su defecto aclarar que se aceptan contratos que se encuentren en ejecución.

De otra parte cuando se requiere que las certificaciones indiquen "descripción del bien o servicio asegurado", resulta conveniente aclarar que la misma se cumple con la descripción de las actividades desarrolladas por el corredor de seguros en el manejo integral del programa de seguros de la entidad pública o privada descrita en la certificación elaborada por los clientes.

# DELIMA MARSH

Página 6  
Noviembre 1.2016  
PLAZA MAYOR

## NUMERAL "3.2.1.2 Experiencia en Atención de Siniestros (15 Puntos)

Para evaluar este aspecto el proponente deberá presentar las certificaciones (máximo 3, suscritas por el representante legal del proponente) que acrediten la atención de siniestros entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Las certificaciones deberán discriminarse por:

- Ramo
- Número de siniestros atendidos
- Tiempo para otorgar la indemnización correspondiente
- Valores pagados
- Valores pendientes de pago."

Pregunta: Entendemos que son 3 certificaciones de clientes diferentes, ¿esta correcto?. Por favor confirmar además, si por atendidos se entiende también que es la fecha de ocurrencia, es decir, se certificarán los siniestros cuya fecha de ocurrencia sea entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015. Igualmente, el tiempo para otorgar la indemnización correspondiente se debe estimar entre la fecha de aviso y la fecha de pago del siniestro.

El numeral en comento exige la presentación de tres (3) certificaciones expedidas por el Representante Legal del proponente), Corredor; Sin embargo consideramos importante otorgar cinco (5) puntos adicionales al proponente que logre acreditar el mayor número de casos atendidos e indemnizados en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, en aras de seleccionar al corredor que demuestre la mejor calidad de sus ofrecimientos en este acápite de evaluación.

Aunado a lo anterior, sugerimos destinar cinco (5) puntos para el proponente que logre acreditar el mayor valor en la sumatoria del monto indemnizado en el trámite y obtención del pago de siniestros en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, asignando el máximo puntaje a quien acredite el mayor valor indemnizado en la sumatoria de MAXIMO cinco (5) siniestros, con certificaciones expedidas por las entidades contratantes efectuando la calificación del servicio prestado en términos de bueno o Excelente, pues consideramos que este aspecto de la evaluación es de vital importancia en el desarrollo de las actividades que debe adelantar un intermediario de seguros en beneficio de las Entidades Públicas.

# DELIMA MARSH

Página 7  
Noviembre 1.2016  
PLAZA MAYOR

## NUMERAL 3.2.3. VALORACION DEL EQUIPO DE TRABAJO – b) Nivel de Formación

- Profesional en las áreas Administración de Empresas, Ingeniería, Economía, Contaduría

Con relación a la segunda especialización requerida para obtener el puntaje de formación académica, el pliego establece que para las áreas de Administración de Empresas, se acepta “especialización relacionada con el objeto del proceso de selección, adicional a la solicitada en seguros en otras disciplinas”.

Sobre el particular, consideramos conveniente aclarar para la especialización adicional a la de seguros, evitando cualquier interpretación equivocada por parte de los proponentes, es importante dejar claridad, que cuando la entidad se refiere a “otras disciplinas” se aceptan especializaciones en los campos de: Economía, Administración de Empresas, Finanzas” áreas que tienen relación directa con el objeto del presente contrato y los servicios que como asesores de seguros estamos en capacidad de ofrecer.

- Profesional en Salud Ocupacional

Respecto a la Especialización requerida para este profesional, y dadas las diferentes denominaciones que tienen las Universidades en Colombia, agradecemos convalidar la especialización que un Profesional ostente en “Salud ocupacional”, y no necesariamente en Gerencia en esta área, la cual contempla el mismo pensum académico e intensidad horaria, requerida por la entidad.

## 4. MINUTA DEL CONTRATO

Es importante conocer la minuta del contrato, para lo cual agradecemos la publicación de la misma, ya que el citado documento establece los derechos y obligaciones que gobiernan a las partes, en la ejecución del contrato.

# DELIMA MARSH

Página 8  
Noviembre 1.2016  
PLAZA MAYOR

## 5. NUMERAL 5.11. METODOLOGIA DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta posibles observaciones de firmas que ostentan la calidad de Mypimes Nacionales, agradecemos no tener en cuenta la inclusión de factores de desempate a favor de este tipo de empresas, si se tiene en cuenta que la misma solo aplica para las entidades que se rigen bajo la Ley 80 de 1993, Le 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, específicamente el decreto 1082 de 2015, con el fin de poder competir en igualdad de oportunidades a los demás posibles oferentes.

## 6. OTROS ASPECTOS SUGERIDOS

### 1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES & OMISIONES)

Conocedores de la importancia del seguros de Errores & Omisiones profesionales en el campo de la Correduría de Seguros, el cual representa un excelente mecanismo para mitigar los riesgos de la actividad aseguradora, sugerimos solicitar esta póliza como requisito habilitante con una suma asegurada no inferior a \$10.000.000.000.

Adicionalmente, exigir que la cobertura otorgada opere al 100%, lo que implica que no se tenga pactado ningún tipo de deducible ni por evento ni por vigencia, toda vez que ello implicaría para la Entidad no poder hacer exigible por la vía ejecutiva la totalidad de la suma reclamada, en un eventual siniestro, ya que adicional al llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros, debe efectuar gestiones de recobro al Tomador (Corredor), quien es responsable de asumir el importe correspondiente al deducible, escapando tal situación a cualquier mecanismo de riesgo previsible.

### 2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, requerimos se incorpore la siguiente cláusula en la minuta del contrato a celebrar, en caso de adjudicación a nuestra firma.

# DELIMA MARSH

Página 9  
Noviembre 1.2016  
PLAZA MAYOR

“PLAZA MAYOR MEDELLIN, declara que en caso de que entregue o facilite a DELIMA MARSH S.A. datos personales (en adelante la “Base de Datos”) de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de DELIMA MARSH S.A.. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a DELIMA MARSH S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera”.

### 3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el fin de verificar las posibles inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, requerimos a la Entidad, nos informe el nombre de los miembros de Junta Directiva, Representante Legal y Comité Evaluador.

### 4. DESCUENTO DE PUNTAJE

Teniendo en cuenta que el equipo de trabajo es el factor más importante en la ponderación de las ofertas para la selección de contratistas bajo la modalidad de concurso de méritos, consideramos importante descontar de la calificación final, cinco (5) puntos a aquellos proponentes que hayan sido multados y/o tengan fallos en contra por demandas laborales en los últimos cinco (5) años, situación que debe acreditar el Representante Legal del proponente.

De otra parte descontar del puntaje final (5) puntos a aquellos proponentes que hayan obtenido sanciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia en los últimos diez, para lo cual se debe aportar certificado emitido por este ente regulador de los Corredores de Seguros en Colombia.

# DELIMA MARSH

Página 10  
Noviembre 1.2016  
PLAZA MAYOR

**7. Por solicitud de nuestra área jurídica, se debe tener en cuenta en caso que seamos adjudicatarios se deberán incluir las siguientes cláusulas en el contrato que resulte:**

Información Suministrada. ("Nombre del cliente") entiende que la prontitud y la calidad del servicio que ofrece Delima Marsh S.A., depende en gran medida de la información que le facilite; por lo tanto, para que Delima Marsh S.A. pueda prestar los Servicios adecuadamente, ("Nombre del cliente") se compromete a proporcionar oportuna y debidamente la información completa, exacta y necesaria para la ejecución de los Servicios. En consecuencia, Delima Marsh S.A. no asume responsabilidad alguna frente a los problemas con respecto a que sea completa, veraz y oportuna y que como consecuencia de lo anterior, se produzca la postergación o una falla en la prestación de los Servicios.

Deber del ("Nombre del Cliente). ("Nombre del cliente") conoce que la ley comercial colombiana establece unas obligaciones cuando le asista la calidad de tomador de una póliza de seguros, tales como: (i) Declarar sinceramente el estado del riesgo. (ii) Mantener el estado del riesgo. (iii) Pagar la prima de Seguro. (iv).Garantizar el cumplimiento de las garantías. (v) Informar acerca de la agravación del estado del riesgo. (vi) Dar aviso del siniestro. (vii) Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida. (viii) Informar acerca de la coexistencia de seguros (viii) Informar los valores asegurados de los bienes que pretende asegurar siendo responsable en cualquier caso, en el evento que se determine un Supra o Infra seguro. (viii) Realizar las gestiones conducentes a interrumpir oportunamente la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

Declaraciones: Delima Marsh S.A. declara que toda su actividad de corretaje de seguros es desarrollada en cumplimiento por lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente. El Cliente ("Nombre del cliente") declara que en caso de que entregue o facilite a Delima Marsh S.A. datos personales (en adelante la "Base de Datos") de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la Regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de Delima

# DELIMA MARSH

Página 11  
Noviembre 1.2016  
PLAZA MAYOR

Marsh S.A. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a Delima Marsh S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera.

Manejo Proveedores. ("Nombre del cliente") entiende y acepta que Delima Marsh S.A. no está obligada a utilizar ninguna Compañía de seguros en particular, y que Delima Marsh S.A. no tiene la autoridad para asumir compromisos vinculantes en nombre de ninguna Compañía de seguros o proveedor de servicios. Así mismo, Delima Marsh S.A. no garantiza que la cobertura o el servicio prestado por la Compañía de seguros o proveedor de servicios, sea prestado en condiciones que ("Nombre del cliente") considere aceptables. Delima Marsh S.A. no es responsable de la solvencia o capacidad de pago de las compañías de seguros o de la solvencia o capacidad de pago de ningún proveedor de servicios. Se entiende que ("Nombre del cliente") considera aceptable la Compañía de seguro o proveedores de servicios con los cuales se coloque el riesgo o cobertura de ("Nombre del cliente"), en ausencia de instrucciones contrarias.

Propiedad y uso de los Informes; Propiedad Intelectual. Todos los informes, análisis, reportes y todo tipo de material proporcionado por Delima Marsh S.A., es exclusivamente para el uso interno de ("Nombre del cliente"). Con excepción de aquellos asesores, directores, empleados o miembros de la Junta Directiva que necesiten acceder a la información, esta no podrá entregarse, compartirse, distribuirse con terceras personas, ni emplearse con fines distintos de los contemplados al momento que fueron proporcionados, sin que medie autorización previa. Delima Marsh S.A. se reserva todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual.

Asesoría Legal: Delima Marsh S.A. no se dedica a la prestación de Asesoría Legal, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realiza recomendaciones sobre aspectos legales, o proyecta documentos, estos documentos y recomendaciones bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal.

Restricciones: En virtud a que Delima Marsh S.A. al ser una empresa de Marsh & McLennan Companies, la cual se encuentra constituida y domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica, debe acatar las políticas de sanciones económicas o comerciales impartidas por el gobierno del mencionado país, no puede prestar servicios de corretaje de seguros, consultoría en riesgos, reclamaciones u otros servicios, que constituyan una violación a las leyes aplicables o la exponga, a

# DELIMA MARSH

Página 12  
Noviembre 1.2016  
PLAZA MAYOR

cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo a cualquier ley o reglamento relacionado con sanciones económicas o comerciales impartida por dicho Gobierno.

Causa Extraña. DeLima Marsh S.A no será responsable por la inejecución de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios ocasionado por causas no imputables a su falta de diligencia y cuidado especial acordado, incluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor, consistentes en eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles.

Esperamos que las anteriores solicitudes sean de su total entendimiento y quedamos a la espera su respuesta.

Atentamente



SANTIAGO DUQUE GONZALEZ

Representante Legal

CC 70.555.537

[Santiago.Duque@marsh.com](mailto:Santiago.Duque@marsh.com)

Teléfono: 3258300

Medellín